



DECRETO MUNICIPAL N°05/2022

Regys Medina Paz

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

Á, 31 de mayo de 2022.-

REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL A LA LEY 259/2021

"LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN, INSCRIPCIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO"

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. El numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley No. 031, de fecha 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Art. 81, parágrafo III, núm. 2, Inc. e) señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en las comunidades urbanas y rurales.

Que, el Art. 26 núm. 4 de la Ley N° 482, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" determina como atribución del Alcalde o Alcaldesa el de dictar **Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Que, el Art. 29 de la "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" indica que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen como atribución el proponer y coadyuvar en la formulación de políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal desde un enfoque de género, generacional e

interculturalidad, al igual que proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 30 de la supra citada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, clasifica los Bienes de Dominio Municipal en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional Y c) Bienes Municipales Patrimoniales. Así mismo establece, en el Artículo 31, que los bienes de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; a) Calles, Avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. B) Plazas, parques, bosques declarados público, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, el Concejo Municipal de Montero en fecha 28 de septiembre de 2021, Sanciona la Ley Municipal 259 "Ley Municipal de Preservación, recuperación, inscripción e inventario de bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Montero", que tiene por objeto establecer medidas de protección y recuperación de los bienes de dominio municipal que se encuentran con asentamientos irregulares y tras situaciones que atenten contra las áreas de propiedad del Gobierno Municipal de Montero.

2

Que, habiendo el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y la Dirección Jurídica, promovido reuniones y mesas de trabajo con distintas Asociaciones de Comerciantes, dirigentes de Mercados Formales y otras relacionadas con la problemática, en las cuales se llegaron a acuerdos, en beneficio de toda la población.

P O R T A N T O:

El Ejecutivo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones y competencias, dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, al amparo de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales":

D E C R E T A:

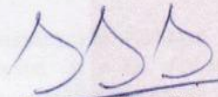
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Desarrollo Parcial a la LEY 259/2021 "LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN, INSCRIPCIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO", en sus dos (III) Títulos y veintiséis (26)

Artículos y una disposición Única; que a fs. 8 en Anexos, forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la difusión, socialización y cumplimiento del presente Reglamento: La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, La Secretaría Municipal de Medio Ambiente y Servicios, en coordinación con la Dirección Municipal de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Es dado en el despacho municipal a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

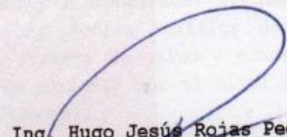
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



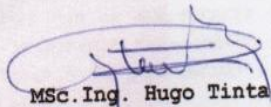
Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

3



Ing. Hugo Jesús Rojas Pedraza
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO



MSc. Ing. Hugo Tinta García
SECRETARIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS



Abelardo Flores
DIRECTOR MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS a.i.
Gobierno Autónomo Municipal de Montero